

GACETA

METROPOLITANA

EXTRAORDINARIA

Edición No. 66

AGOSTO 14 DE 2023



Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA DIRECTOR



Contenido

RESOLUCIONES MUNICIPALES

RESOLUCION No. 006783 DE AGOSTO 11 DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

RESOLUCION No 006859 DE AGOSTO 14 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESPECTO DE LOS PAGOS REALIZADOS EN VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO"





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas por el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 035 de 2016, el Acuerdo Municipal 078 de diciembre 17 de 2008, el Decreto 890 de 2009, y

CONSIDERANDO:

- 1.Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destino al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- 2. Que la Ley 9ª de 1989 definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b)Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, yc) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
- 3. Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021, cita lo siguiente: "Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear responsables entidades de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión. Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica. Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración,
- 4. Que el Artículo 6º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: " El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, juntas metropolitanas o por el otro consejo



DLLANOS: 02460166095252-3023326-006639749 JACHACONS: 02460167094026-3023326-006646189 Página 1 de 10





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

intendencial, por iniciativa del alcalde o intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por características equivalentes".

- 5. Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante el Acuerdo 035 de 2016, define el espacio público, señalando como política del mismo el funcionar como el principal elemento articulador estructurante del espacio público de la ciudad, a partir del cual se desarrollará el Resto de la estructura física urbana.
- 6. Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL", expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.
- 7. Que el mencionado Acuerdo establece en su numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio público. 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y lleva a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos, cuyo objetivo es: Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. 1. Usar administrador adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.
- 8. Que el artículo 5 del Decreto 890 de 2009, reza: "La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorga mediante resolución debidamente motivada, suscrita por la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Gobierno Municipal en la cual se cumplirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de las tarifas correspondientes, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberán cumplir la persona natural o el objeto jurídico de tal viabilidad."
- 9. Que la Arquitecta Mónica Marcela Tabón Zapata, Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación Municipal y coordinadora de



DLLANOS: 02460166095252-3023326-006639749 JACHACONS: 02460167094026-3023326-006646189 Página 2 de 10





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente Administrador del Espacio Público /Acuerdo 078/2008), mediante oficio saia 42750 del 02 de agosto de 2023, citó para el día 04 de agosto de 2023 al doctor VICTOR HUGO SUAREZ PALACIO, Secretario de despacho de la Secretaría de Cultura del Municipio, para que socializará a la Comisión Administradora del Espacio Público la programación de las fiestas de la cosecha, y fue la Dra. Mónica Lucia Bustamante Castañeda, quien dio a conocer la programación de las diferentes actividades a llevarse a cabo en el marco de las Fiestas de la Cosecha de Pereira "Las Del Chupe", quien solicita a la Comisión: "Autorización para que aquellas Secretarias que están coordinando las diferentes actividades que están programadas en las Fiestas de la Cosecha de Pereira, realicen los trámites pertinentes de expedición de los permisos de uso y aprovechamiento de los espacios públicos necesarios, autorizados garantizar la realización de los diferentes eventos en el marco de las fiestas de la cosecha Pereira".

- 10. Que la Comisión Administradora del Espacio Público mediante Acta número 08 del 04 de agosto de 2023, determino dar viabilidad a la ocupación temporal del espacio público para la realización de los eventos que hacen parte de la Programación Oficial de las Fiestas de la Cosecha "Las Del Chupe", en cumplimiento a la solicitud presentada en el numeral anterior, sin el cobro por el uso de los mismos, toda vez, que el Municipio realiza varias de las ocupaciones para los eventos y en los demás casos apoya con recursos económicos la realización de las mismas.
- 11. Que para el trámite pertinente de expedición de los permisos de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, se espera contar con el apoyo y colaboración de la Administración Municipal para garantizar la realización de los eventos que hacen parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha "Las Del Chupe".
- 12. Que de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 2.3. "
 DEFINICIONES GENERALES: USOS TEMPORALES EN EL ESPACIO PÚBLICO. Son las actividades susceptibles de ser desarrolladas de manera temporal en el Espacio Público, relacionadas principalmente con eventos culturales, deportivos, recreacionales y de mercados temporales o de comercialización de bienes y servicios que se señalan en el presente reglamento, siempre y cuando se hagan con multas lucrativos.

No se consideran usos temporales en el Espacio Público:

- Las actividades culturales, deportivas, recreativas y de mercados temporales o de comercialización de bienes y servicios organizados por las Entidades Públicas.

- Los eventos de proselitismo político o de participación ciudadana que se desarrollen en el



DLLANOS: 02460166095252-3023326-006639749 JACHACONS: 02460167094026-3023326-006646189 Página 3 de 10





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

| Espacio | Público. |
|---------|----------|
| ()" | |

Como los eventos contenidos en la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha, son actividades organizadas y promovidas por el Municipio de Pereira, no se consideran ocupaciones temporales del espacio público, por esto NO habrá lugar al cobro de ninguna remuneración por el uso y aprovechamiento económico de los espacios públicos, de otra parte se tiene presente el importante papel que desde los Despachos que organizan las Fiestas de la Cosecha "Las Del Chupe", para promover la cultura artesanal, gastronómica, tecnológica y artística de nuestros artesanos, comerciantes y artistas, y de los espectáculos públicos programados y organizados por los empresarios; con el fin de buscar incentivar el comercio, la cultura y el turismo de nuestra ciudad. Además, busque espacios de sano esparcimiento de las familias Pereiranas y de los foráneos que visiten la ciudad durante la realización de las Fiestas de la Cosecha "Las Del Chupe".

13. Que en concordancia con el ítem anterior, el Decreto 890 del 11 de noviembre de 2009, establece en su CAPITULO IV. EVENTOS REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

"Artículo 17. Los e<mark>v</mark>entos que realicen entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de activ<mark>id</mark>ades de tipo religioso, Deportivo, investigativo, recreativo, social, educativo, ambienta<mark>l, promoción y prevención de la salud y</mark> similares <mark>e</mark>n el espacio público, siempre y cuando no utilicen ningún tipo de publicidad, ni se genere cobro alguno para quienes participen en ellas, sino que tengan como único objetivo el beneficio de la comunidad, no serán objeto de cobro de las tarifas establecidas por el uso y aprovechamiento del espacio público. PARAGRAFO:Cuando las actividades antes mencionadas, corresponden a aquellas que normalmente desarrollan las entidades públicas en cumplimiento de sus funciones o se realizan en virtud de convenios celebrados por estas últimas con las entidades que hacen la solicitud, sólo se sirven de la expedición de la Resolución que conceden la viabilidad técnica y de la certificación de ocupación temporal del espacio público por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, las cuales, contendrán las obligaciones que deberán cumplir el beneficiario de la misma, por lo que pena de incurrir en las disposiciones establecidas en las normas legales y reglamentarias sobre la materia."

14. Que mediante Acta número 08 del 04 de agosto de 2023, fue aprobado por la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente Administrador del Espacio Público/ Acuerdo 078/2008), cobrar por el uso y aprovechamiento económico del espacio público a aquellos eventos como lo indica el Ítem 12o de éste acto administrativo, y los eventos que se programen y los que se encuentran ya programados, como :



DLLANOS: 02460166095252-3023326-006639749 JACHACONS: 02460167094026-3023326-006646189 Página 4 de 10





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

- La Feria Pereira (Emprendimiento empresarial, comercial, lúdico y cultural) (Avenida Circunvalar)
- XX Festival Gastronómico Internacional de Pereira (Plaza de Bolívar)
- 4ª versión Afropereira "Fest"

Estos eventos deben hacer los trámites respectivos ante la Secretaría de Planeación Municipal para la ejecución del respectivo contrato de ocupación temporal del espacio público, según lo determina el Acuerdo Municipal 078 de 2008.

- 15. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.2, sobre Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos, se presenta la programación de las Fiestas de la Cosecha "Las Del Chupe", como lo indica el Ítem 7o de éste acto administrativo.
- 16. Que con el cumplimiento de los requisitos requeridos, se da viabilidad al uso y aprovechamiento de los espacios públicos, para la ocupación temporal con los eventos que hacen parte de la Programación Oficial de las Fiestas de la Cosecha "Las Del Chupe", solicitadas por la administración municipal.
- 17. Que la Secreta<mark>ría de Gobie</mark>rno Municipal, será la encargada de expedir los permisos para la realización de cada uno de los eventos solicitados a ese despacho y que hacen parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha "Las Del Chupe".
- 18. Que el Acuerdo No. 078 de diciembre 17 de 2008, numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio Público, 5.1. Administración del Espacio Público, 5.1.1 Entidad Administradora del Espacio Público, señala que la Secretaría de Gobierno, a través de Control Físico "Llevará a cabo las labores de vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones de dicho reglamento".
- 19. Que por lo anteriormente expuesto, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, facultada como está por la Ley,

RESUELVE



DLLANOS: 02460166095252-3023326-006639749 JACHACONS: 02460167094026-3023326-006646189

Página 5 de 10





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIDAD PARA USO TEMPORAL. Conceder la Viabilidad Técnica para el uso y aprovechamiento económico de los espacios públicos, solicitadas para la Ocupación Temporal que se requiere para la realización de los diferentes eventos programados del 18 de agosto al 03 de septiembre de 2023, y que van a hacer parte de la Programación Oficial de las Fiestas de la Cosecha "Las Del Chupe", los que van a estar coordinados según el evento por las diferentes Secretarías del Municipio y en general por la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS. Los Organizadores de la Fiestas de la Cosecha "Las Del Chupe", por el uso y aprovechamiento de los espacios públicos, deben entre otros, garantizar que cada responsable de la ejecución de las ocupaciones temporales para la realización de los eventos que hagan parte de las Fiestas de la Cosecha 2023, cumplió con los siguientes requisitos:

OBLIGACIONES:

- 1) Permitir sin restricción alguna, el libre acceso y circulación al espacio público por parte de la comunidad en general, sin impedir su disfrute mediante la instalación de cerramientos, cercas vivían o cualquier otro elemento, de conformidad con las especificadas o en las normas legales vigentes, a no ser que este contemplada en el proyecto de manejo y en el plan de contingencia presentado y aprobado por la DIGER por la seguridad del evento.
- 2) Para la ocupación temporal de los espacios públicos se debe cumplir con la normatividad vigente en materia de saneamiento, aseo e higiene y la emisión de elementos contaminantes del medio ambiente, así como el control del ruido garantizando el nivel de los decibeles de sonido que no superen los estándares de presión sonora permitidos (55 decibeles noche y 65 decibeles día), de tal manera que no contamine la salud auditiva y el ambiente sano de los ciudadanos, salvo otra disposición que el municipio expida para las Fiestas de la Cosecha "Pereira es una Fiesta" 156 años.
- 3) Responsabilizarse de todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio público que se entreguen, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.
- **4)** El espacio público deberá ser devuelto al Municipio en las condiciones físicas en que fue entregado, asumiendo además el compromiso de retirar todos los elementos instalados ya efectuar las reparaciones que sobrevengan por daños ocasionados durante el transcurso del evento con maquinaria o elementos pesados que ingresen al sitio.



DLLANOS: 02460166095252-3023326-006639749 JACHACONS: 02460167094026-3023326-006646189 Página 6 de 10





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

- **5)** N o afectará los elementos de amoblamiento urbano que se encuentren en el espacio público, las zonas duras y zonas verdes aledañas, o en su defecto, encargarse de su mantenimiento o reposición.
- **6)** Dejar el sitio igual o mejor a las condiciones como fue recibido, conformar un registro fotográfico que deberá tomar o realizar al iniciar las actividades o el evento correspondiente y que deberá entregar un día después a esta Secretaría.
- 7) Realizar aseo y cuidado del espacio público al finalizar los eventos; así mismo, se deben instalar baños portátiles en proporción al número de usuarios que se espera o se proyecta atender y en razón de 1:100.
- 8) Se debe confir<mark>m</mark>ar cualquier novedad sobre el evento tres (03) días antes de su realización, así mismo de su ejecución.
- 9) No se podrá usar ningún tipo de publicidad comercial en elementos de amoblamiento urbano; en caso de utilizar este tipo de publicidad, se deberá hacer el respectivo pago, según lo establecido en el Acuerdo 078 de 2008.

COMPROMISOS:

Realice los trámites ante la Secretaría de Gobierno con el fin de obtener el permiso para la realización del evento, como los encargados de Garantizar entre otros, los siguientes requisitos:

- 1. Cuando se requiera la utilización de algún **servicio público**, se deberá garantizar que se cuenta con el respectivo **permiso y paz y salvo** de las empresas prestadoras de servicios públicos.
- 2. Cuando en los eventos se presente manipulación de alimentos, se deberá contar con el respectivo permiso expedido por la Secretaría de Salud y Seguridad Social.
- 3. Cuando en los eventos se presente congestión o cierre de vías, se deberá contar con el respectivo permiso expedido por el **Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira**.
- 4. Contar con el respectivo **permiso emitido** por la **Secretaría de Gobierno** para la realización del evento, estos son los encargados entre otros, de garantizar la prestación de servicios por parte del **Departamento de Policía**, de las entidades de socorro **(Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos**), del Comprobante de pago de **Derechos de Autor** y de las respectivas **Garantías** (pólizas de responsabilidad civil extracontractual). La Alcaldía de



DLLANOS: 02460166095252-3023326-006639749 JACHACONS: 02460167094026-3023326-006646189

Página 7 de 10





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

Pereira se exonera de toda responsabilidad civil, penal, laboral o extracontractual derivada de la realización y desarrollo de la actividad.

- 5. Contar con el Visto Bueno al Plan de Contingencia por parte de la DIGER.
- 6. Cumplir con las normas establecidas en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expande el Código Nacional de Policía y Convivencia, para las ocupaciones temporales de espacios públicos y la realización de este tipo de actividades.
- 7. Tener en cuent<mark>a el fallo de la Acción Popular del Contencios</mark>o Administrativo de Risaralda del 10 de noviembre de 2000, donde se limita el uso de la Plaza de Bolívar.
- 8. Tener en cuenta el cumplimiento a algunas disposiciones del artículo 38°, de la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías en Elecciones Territoriales 2023", el que impone restricciones en materia contractual a: (...) "Autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas" (...).

PARAGRAFO. La presente resolución, sólo aplica para la Ocupación Temporal de los espacios públicos necesarios para la realización de los eventos solicitados y que hacen parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha "Las Del Chupe"

ARTÍCULO TERCERO. DERECHOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO. La presente viabilidad técnica no otorga derechos adquiridos a su titular sobre los bienes de uso público. A partir de la expedición podrá ser revocada unilateralmente por motivo de interés general, previa intervención del titular.

ARTÍCULO CUARTO. VALORAR A PAGAR. No se liquida tarifa, excepto lo establecido en los considerandos 12 y 13 de éste acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente viabilidad técnica tiene vigencia solamente por el término de la duración de Fiestas de la Cosecha "Las Del Chupe", del 18 de agosto al 03 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su promulgación y publicación.



DLLANOS: 02460166095252-3023326-006639749 JACHACONS: 02460167094026-3023326-006646189 Página 8 de 10





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JHONIER CARDONA SALAZAR

Secretario Planeacion (E)

02460166155716-3023326-006643276

MONICA MARCELA TOBON ZAPATA

Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano 02460166142028-3023326-006641942

KAREN STEPHANY ZAPE AYALA

Secretaria De Gobierno

02460167161705-3023326-006649954

CAROLINA GARCIA HOYOS Directora Operativa Espacio Publico

02460167121210-3023326-006647604

DLLANOS: 02460166095252-3023326-006639749 JACHACONS: 02460167094026-3023326-006646189

Página 9 de 10





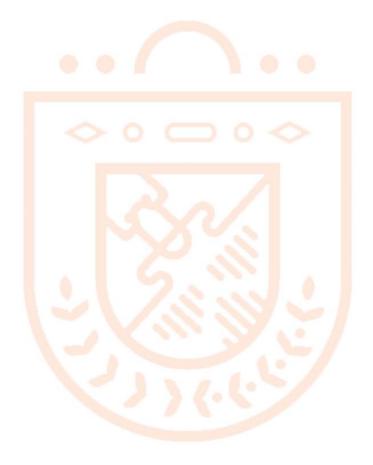
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

Elaboró: Redactor: Gloria Patricia Arboleda Moscoso / PROFESIONAL UNIVERSITARIA

1





DLLANOS: 02460166095252-3023326-006639749 JACHACONS: 02460167094026-3023326-006646189

Página 10 de 10





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESPECTO DE LOS PAGOS REALIZADOS EN VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 678 DE 2020

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones y facultades, especialmente las conferidas en los artículos 244 y 245 del Acuerdo Municipal Nº 29 de 2015, numeral 13 del Decreto 787 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que, el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 13 del Decreto 787 de 2018 "Por el cual se expide el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta de empleos de la administración central del Municipio de Pereira", asignó al Despacho de la Secretaría de Hacienda las funciones de "Dirigir y Administrar el Sistema Tributario del Municipio y los gastos municipales para obtener los mayores niveles posibles de eficiencia fiscal y racionalización del gasto a fin de asegurar los recursos suficientes para financiar los proyectos de inversión, el servicio de la deuda y el funcionamiento de la Administración Municipal. Dirigir el cobro administrativo persuasivo y coactivo de las rentas municipales para lograr su oportuno recaudo evitando el rezago que aplaza al ejecución de partidas del presupuesto. (...) Adelantar estudios sobre los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a favor del Municipio, con miras a optimizar los mecanismos de liquidación y recaudo, para garantizar la exacta recaudación de las rentas municipales, y la que sean objeto de transferencia por parte de la Nación o el Departamento. (...)"

Que con ocasión a la propagación del virus COVID19, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Nº385 del 12 de marzo de 2020 a través de la cual se resolvió



TGRANADOSC : 02460171122316-3033414-006661038 Página 1 de 5





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESPECTO DE LOS PAGOS REALIZADOS EN VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 678 DE 2020

declarar la "emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020."

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, señalándose entre las razones tenidas en cuenta para la adopción de dicha medida, la necesidad de garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios públicos, "(...) razón por la cual se deberá analizar medidas necesarias para cumplir con los mandatos que le ha entregado el ordenamiento jurídico colombiano. Lo anterior supone la posibilidad flexibilizar los criterios de calidad, continuidad y eficiencia de los servicios, establecer el orden de atención prioritaria en el abastecimiento de los mismos, flexibilizar el régimen laboral en cuanto los requisitos de los trabajadores a contratar, implementar medidas importación y comercialización de combustibles con el fin de no afectar el abastecimiento."

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 678 del 20 de mayo de 2020, mediante el cual determinó que "con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a (...) beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del (...) Decreto Legislativo" descuento del 100% de intereses moratorios y sanciones siempre que realicen el pago del 80%, 90% o 100% del valor del capital, según las fechas límite de pago indicadas en el Decreto 678 de 2020.

Que con el propósito de aumentar el recaudo de los ingresos tributarios y no tributarios y con el fin de recuperar la cartera a favor del Municipio de Pereira, el Alcalde de Pereira profirió el Decreto Municipal Nº640 del 4 de junio de 2020, a través del cual adoptó las medidas tributarias y financieras ordenadas en el Decreto Legislativo 678 de 2020.



TGRANADOSC : 02460171122316-3033414-006661038 Página 2 de 5





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESPECTO DE LOS PAGOS REALIZADOS EN VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 678 DE 2020

Que mediante Comunicado de Prensa No. 43, publicado en la página web de la Corte Constitucional el 20 de octubre de 2020, se dio a conocer la decisión adoptada por dicha Corporación en sentencia C-448 de 2020 en la que "la Corte resolvió declarar la inexequibilidad de los artículos 6 y 7 del Decreto 678 tras verificar que las estrategias de recaudo tributario de que trataban dichas disposiciones pertenecían al fuero de autonomía de las respectivas entidades territoriales, por lo que ambos artículos reprobarían los juicios de necesidad y de no contradicción con la Constitución."

Que con el fin de establecer el momento a partir del cual se aplican los efectos de la inexequibilidad declarados en la sentencia C-448 de 2020, la misma Corte ha ordenado que "Cuando no se ha modulado el efecto del fallo, una sentencia de constitucionalidad produce efectos a partir del día siguiente a la fecha en que la Corte ejerció, en ese caso específico, la jurisdicción de que está investida, esto es, a partir del día siguiente a aquel en que tomó la decisión de exequibilidad o inexequibilidad y no a partir de la fecha en que se suscribe el texto que a ella corresponde o el de su notificación o ejecutoria." (T-832-03)

Que posteriormente, la Corte mencionó sobre el particular que debe atenderse a lo dispuesto en sentencia C-973 de 2004 que al tenor expresa:

"Reiteración de jurispruden<mark>cia.</mark> De la <mark>pu</mark>blic<mark>id</mark>ad<mark>, comuni</mark>cación y efectos de las sentencias de constitucionalidad.

7. Esta Corporación en diversas oportunidades ha establecido que cuando en una sentencia no se ha modulado el alcance del fallo, los efectos jurídicos se producen a partir del día siguiente a la fecha en que la Corte ejerció, en el caso específico, la jurisdicción de que está investida, esto es, "a partir del día siguiente a aquél en que tomó la decisión de exequibilidad o inexequibilidad y no a partir de la fecha en que se suscribe el texto que a ella corresponde o el de su notificación o ejecutoria.

(...)

Así las cosas, cuando los operadores jurídicos se informan acerca de la exequibilidad o inexequibilidad de una disposición a través de los medios ordinarios reconocidos por cada Corporación para divulgar sus decisiones (Ley 270 de 1996, artículo 56), no pueden dichas



TGRANADOSC : 02460171122316-3033414-006661038 Página 3 de 5





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESPECTO DE LOS PAGOS REALIZADOS EN VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 678 DE 2020

disposiciones ser interpretadas o aplicadas en cualquier sentido, pues al existir previamente un pronunciamiento sobre la posibilidad o no de ejecutar sus mandatos normativos o de hacerlo en una determinada manera, el desconocimiento de dicho fallo implicaría una ostensible violación a la supremacía e integridad de la Constitución y, además, a la garantía fundamental de la seguridad jurídica.

Por consiguiente, siempre que no se haya modulado el efecto de un fallo, una sentencia de constitucionalidad produce efectos a partir del día siguiente a la fecha en que la Corte ejerció la jurisdicción de que está investida, esto es, a partir del día siguiente al que se adoptó la decisión sobre la exequibilidad o no de la norma objeto de control, bajo la condición de haber sido divulgada a través de los medios ordinarios reconocidos por esta Corporación. Se entiende que es a partir del "día siguiente", pues la fecha en que se profiere la decisión, el expediente se encuentra al despacho y, por lo mismo, dicho fallo no puede aún producir efecto alguno."

Que conforme los anteriores lineamientos constitucionales y teniendo en cuenta que el comunicado de Prensa Nº43 fue publicado en la página web de la Corte Constitucional dando a conocer la sentencia C-448 de 2020, los efectos de la inexequibilidad del artículo 7º del Decreto Legislativo 678 de 2020 entran en aplicación a partir del día 21 de octubre de 2020.

Que en consecuencia, los pagos efectuados por los contribuyentes el día 20 de octubre de 2020 se deben aplicar en la cuenta corriente de cada contribuyente conforme los descuentos de intereses moratorios y capital establecidos en el artículo 7º del Decreto Legislativo 678 de 2020.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la presente Resolución fue publicada en la página web del Municipio de Pereira durante los días 4, 8 y 9 de agosto de 2023.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,



TGRANADOSC : 02460171122316-3033414-006661038 Página 4 de 5





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESPECTO DE LOS PAGOS REALIZADOS EN VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 678 DE 2020

RESUELVE

PRIMERO: APLICAR en la cuenta de corriente de cada contribuyente los pagos realizados por éstos el día 20 de octubre de 2020 teniendo en cuenta los beneficios establecidos en el artículo 7º del Decreto Legislativo 678 de 2020, en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo mencionado.

SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Asuntos Tributarios para que se efectúen los correspondientes ajustes al Sistema de Información Tributario.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DORA PATRICIA OSPINA PARRA Secretaria De Hacienda 02460171123057-3033414-006661218

Elaboró: Redactor: Tatiana Andrea Granados Cardenas / CONTRATISTA

/



TGRANADOSC : 02460171122316-3033414-006661038 Página 5 de 5



LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA GESTION ADMINISTRATIVA

DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en consecutivo Número 66, fue revisada, se verificaron los actos administrativos, el cual se recibieron con todas las firmas reuniendo los requisitos necesarios para su respectiva publicación.

Para constancia, se firma a los catorce (14) días de mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

USO EXCLUSIVO AREA NETROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

DIANA CAROLINA VELEZ GIL